

11

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 021 - 2024**  
De 28 de JUNIO de 2024

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, correspondiente al proyecto “**EXTENSION DE CABLE PROTEGIDO PIÑA-PALMAS BELLAS**”

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **ELEKTRA NORESTE S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**EXTENSION DE CABLE PROTEGIDO PIÑA-PALMAS BELLAS**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 13 de mayo de 2024, **DANIEL ARANGO ANGEL**, persona natural, de nacionalidad colombiana con pasaporte número AS625782, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ELEKTRA NORESTE S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**EXTENSION CABLE PROTEGIDO PIÑA-PALMAS BELLAS.**” a ubicarse en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón., elaborado bajo la responsabilidad de **CODESA, (Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A.)**. Persona Jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-098-99. (respectivamente en la foja 31 del expediente administrativo);

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 014-2204-2023**, del veintidós (22) de abril de 2024, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**EXTENSION DE CABLE PROTEGIDO PIÑA-PALMAS BELLAS.**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y , modificado mediante Decreto N°2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (foja 43) del expediente administrativo);

Que Dentro de las actividades del Proyecto, están la construcción y puesta en servicio de aproximadamente 7.3 km de línea primaria trifásica en cable protegido calibre 477 kcmil en Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I Proyecto “Extensión de Cable Protegido Piña – Palmas Bellas” 10 postes de concreto de 14 metros de altura y luminarias tipo LED. Dentro del alcance está el retiro de la red/equipos existentes;

Que el proyecto se desarrollara en servidumbre publica por la carretera que conduce a las comunidades de Piña, Chagres y palmas bellas;

Que el ancho de la servidumbre de la línea eléctrica es de 2.5 m., ambos lados. El área de afectación total de los postes será de 0.4075 ha;

Que con la ejecución del proyecto, se optimizará el desempeño y confiabilidad de la línea; además, habrá mejoras en la regulación de voltaje en las comunidades, comercios y telecomunicaciones ubicadas en el área de influencia del proyecto;

Que en la construcción del proyecto no generará aguas servidas; ya que se contratarán los servicios profesionales de alguna empresa que suministre sanitarios portátiles y brinde el mantenimiento, la disposición final, segura y acreditada de los desechos líquidos que se generen;

Que en la fase de operación, el proyecto funcionará para distribuir energía eléctrica a las distintas comunidades que se localizan en la zona;

Que el objetivo general del proyecto es mejorar el balance de carga y garantizar la calidad del servicio en el sector, a través de la extensión de red trifásica a lo largo de la carretera que conduce hacia las comunidades de Piña Chagres y Palmas Bellas;

Que Monto de inversión: El monto global de la inversión es de B/. 870,433.37 (ochocientos setenta mil, cuatrocientos treinta y tres mil balboas con treinta y siete centavos);

Que el tiempo de ejecución considerado es de 24 meses; la ejecución del Proyecto está dividida en dos etapas, la primera etapa corresponde al tramo del cable protegido del área de Piña y la segunda etapa para el tramo del cable protegido del área de Palmas Bellas;

Que, el proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS 84:

#### COORDENADAS DEL PROYECTO

Este	Norte
604726	1025651
604680	1025630
604631	1025604
604588	1025580
604555	1025562
604547	1025571
604525	1025529
604515	1025535
604499	1025493
604470	1025451
604434	1025406
604400	1025367
604372	1025339
604334	1025302
604297	1025268
604257	1025232
604222	1025197
604188	1025171
604141	1025152
604094	1025143
604051	1025135
604007	1025131
603976	1025117
603946	1025073
603903	1025039

603860	1025006
603811	1024970
603766	1024942
603727	1024920
603678	1024896
603637	1024876
603585	1024851
603539	1024827
603500	1024800
603493	1024810
603467	1024764
603432	1024733
603402	1024698
603371	1024664
603348	1024639
603327	1024618
603305	1024593
603268	1024553
603231	1024514
603193	1024474
603165	1024445
603133	1024410
603094	1024369
603060	1024337
603018	1024307
602977	1024283
602935	1024259
602889	1024237
602848	1024212
602841	1024222
602819	1024193
602761	1024145
602736	1024121
602659	1024041
602625	1024000
602547	1023831
602538	1023803
602525	1023762
602502	1023706
602479	1023676
602453	1023642
602422	1023608
602393	1023572
602356	1023528
602322	1023485
602299	1023458
602268	1023419
602232	1023374
602203	1023341
602184	1023318
602160	1023288
602135	1023259
602104	1023220
602074	1023178



68

602053	1023149
602020	1023117
601977	1023081
601938	1023048
601902	1023018
601869	1022992
601835	1022965
601802	1022935
601768	1022905
601730	1022873
601703	1022850
601668	1022821
601630	1022789
601596	1022759
601565	1022732
601556	1022741
601528	1022698
601491	1022660
601482	1022668
601468	1022634
601445	1022608
601419	1022575
601392	1022539
601369	1022504
601346	1022468
601336	1022473
601327	1022432
601308	1022394
601298	1022398
601285	1022346
601260	1022296
601244	1022267
601229	1022242
601199	1022205
601171	1022171
601140	1022133
601106	1022090
601073	1022049
601035	1022002
601007	1021967
600975	1021927
600886	1021817
600854	1021778
600822	1021739
600792	1021701
600758	1021659
600729	1021626
600692	1021580
600680	1021586
600673	1021555
600654	1021525
600622	1021488
600606	1021438
600602	1021381



69

600585	1021346
600552	1021324
600523	1021297
600491	1021267
600466	1021224
600455	1021172
600456	1021110
600457	1021072
600461	1021022
600466	1020967
600470	1020914
600475	1020854
600474	1020804
600484	1020799
600387	1020688
600355	1020658
600343	1020621
600312	1020585
600282	1020577
600258	1020525
600269	1020474
600286	1020413
600316	1020373
600350	1020351
600383	1020327
600411	1020309

Que mediante **INFORME DE INSPECCION N°.018-2024**, del 04 de junio de 2024 se concluye que el área de influencia directa del proyecto se realizara en la servidumbre publica de la carretera vial que conduce a piña y palmas bellas (foja.46-50 del expediente administrativo);

Que mediante **INFORME TECNICO FINAL DE EVALUACION** se recomienda la aprobación del presente proyecto en mención (foja. 51-58 del expediente administrativo);

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EslA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **“EXTENSION DE CABLE PROTEGIDO PIÑA-PALMAS BELLAS”** con todas las medidas contempladas en el referido EslA y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

66

**Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar
- c. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Contar con visto bueno y requerimientos legales del Sistema de Protección Civil, (SINAPROC), Referente a asuntos de su competencia.
- e. Contar con el diseño final de los planos firmados donde se marquen las obras descritas en el proyecto, estos planos deberán contar con todos los requerimientos de las autoridades competentes.
- f. Mantener en todo momento enterada a la comunidad durante la etapa de construcción a fin de que se eviten denuncias innecesarias; se deberá documentar lo sucedido en todos los informes de seguimiento ambiental.
- g. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y también cuando se inicie la etapa operación.
- h. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la mismo abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 21 y 22 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.
- i. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos, queda estrictamente prohibido la construcción fuera de los mismos.
- j. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cónsena con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto, deberá documentar en los informes de seguimiento ambiental.
- k. Mantener efectivas medidas de protección y seguridad para los transeúntes y trabajadores que colindan con el proyecto y resto del área circundante.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Queda prohibido una inadecuada disposición de desechos en los

alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia.

- m. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.
- n. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- p. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- q. Contar con los requerimientos legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
- r. Todo uso y aprovechamiento de espacio sobre servidumbre, debe acogerse a la normativa de la autoridad competente a fin de que se asegure su cumplimiento y se evite el apoderamiento de la misma.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- t. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además, deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- u. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2019.

60

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a la sociedad **ELEKTRA NOROESTE, S.A.**, Del contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, la sociedad **ELEKTRA NOROESTE, S.A.**, podrá interponer un recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado mediante Decreto N°. 2 de 27 de marzo de 2024, y sus demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los OPCG (11) días, del mes de Julio, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LIZANDRO ARIAS  
Director Encargado Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente

GENARO PINZON

Jefe de Sección de Evaluación Impacto  
Ambiental



REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS <u>3:00</u> AM / PM DE HOY <u>11</u> DE	
<u>Julio 24</u> DE 2024	NOTIFIQUE PERSONALMENTE A
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	
9-83-356	
NOTIFICADO: CEDULA	NOTIFICADOR: CEDULA
REGIONAL DE COLÓN 0-9111595	

## ADJUNTO

### Formato para letrero

Que deberá colocarse dentro del área del proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "EXTENSION CABLE PROTEGIDO PIÑA-PALMAS BELLAS".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: D. SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD GAS, A VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.

Tercer Plano: PROMOTOR: ELEKTRA NORESTE S.A.

Cuarto Plano: SUPERFICIE: 4,075 m<sup>2</sup>.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 021 DE  
28 DE JUNIO DE 2024.

Recibido  
por:

Luis Felipe Moreno  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

  
Firma

9-83-356  
Cédula

11-JULIO-2024  
Fecha

62

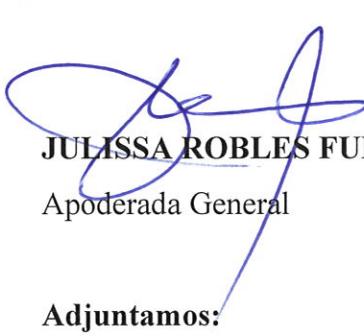
## ESCRITO DE NOTIFICACIÓN

### HONORABLE DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE: E.S.D.

La Suscrita, **JULISSA ROBLES FUENTES**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula 8-490-718, en mi calidad de Apoderada General, conforme a lo establecido en el Registro Público de la Sociedad **ELEKTRA NORESTE, S.A.**, debidamente registrada al Folio 340439 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público, me notifico por escrito de la Resolución DRCL-IA-021-2024 por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto “**EXTENSIÓN DE CABLE PROTEGIDO PIÑA – PALMAS BELLAS**”, el cual se desarrollará en la servidumbre de la vía Gatún (Antes de Sherman) en el corregimiento de Cristobal, perteneciente al distrito de Colón, en la provincia de Colón.

En este mismo escrito, autorizo a **LUIS FELIPE MORENO V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.9-83-356, abogado en ejercicio, para que retire la Resolución en mención.

Atentamente,

  
**JULISSA ROBLES FUENTES**  
Apoderada General



**Adjuntamos:**

Certificado de Registro Público de Elektra Noreste, S.A.

Copia de la cédula de Julissa Robles.

Copia de cédula de Luis Moreno.



Yo, Luz G. Parillón V., Primera Suplente de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-252-379.

**CERTIFICO:**

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Testigo: Luz G. Parillón V.  
Primera Suplente de la Notaría Pública Primera

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN  
Departamento de Asesoría Legal

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta  
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá, Colón  
Despacho de la Dirección Regional

Colón, 09 de julio de 2024

AL-156-0907-2024

AGRO  
GENERAO PINZON  
JEFA DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
MIAMBIENTE-COLÓN  
E. S. D.

Estimada Agro Pinzón:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo, y al mismo tiempo nuestros mejores deseos de éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

Por medio de la presente nota, le remitimos expediente y estudio de Impacto ambiental denominado **“EXTENCION DE CABLE PROTEGIDO PIÑA-PALMAS BELLAS”**, cuyo promotor es **ELEKTRA NORESTE,S.A**, a desarrollarse en el Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagre, Provincia de Colón.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

  
Edward I. Torres

Asesoría Legal  
JP/eit

Adjunto: 1 expediente y EsIA

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado: <u>EDWARD TORRES</u>	
Firma: <u>EDWARD TORRES</u>	
Fecha: <u>9-7-2024</u>	
Hora: <u>9:30 AM</u>	Tel: _____
REGIONAL DE COLÓN	

**“LA HORTICULTURA SOSTENIBLE, FRENTE A LA PANDEMIA”**

MEMORANDO-SEEIA-042-2706-2024

PARA: **EDWARD TORRES**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL

DE:   
*Genaro Pinzón Cl-620-81*  
GENARO PINZÓN  
JEFE DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO  
AMBIENTAL.

ASUNTO: BORRADOR DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

FECHA: 27 DE JUNIO DE 2024.

Por este medio le remitimos para su revisión, el borrador de la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Cat. I denominado **“EXTENSION DE CABLE PROTEGIDO PIÑA-PALMAS BELLAS”** a desarrollarse en el corregimiento de palmas bellas corregimiento de piña, ,Distrito, de Chagres Colón provincia de Colón.

Adjunto expediente administrativo y tomo del estudio.

RECEPCIONADO POR:	MINISTERIO DE AMBIENTE
EDWARD TORRES	ASESORÍA LEGAL
RECIBIDO	
ENTREGADO POR: <i>Efraín</i>	
RECIBIDO POR: <i>Efraín</i>	FECHA: 27/06/24 HORA: 8:40
REGIONAL DE COLÓN	

Sabanitas, Beras Plaza  
Provincia de Colón  
Tel.(507)500-0855  
www.miamiente.gob.pa

## INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

### I. DATOS GENERALES

FECHA:	9 DE MAYO DE 2024.
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXTENSION CABLE PROTEGIDO PIÑA-PALMAS BELLAS.
PROMOTOR:	ELEKTRA NORESTE S.A.
PRESENTANTE LEGAL	DANIEL ARANGO ANGEL.
CONSULTORES:	COORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL CODESA IRC-98-1999.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, CORREGIMIENTO DE PIÑA, DISTRITO DE CHAGRES PROVINCIA DE COLON.

### II. ANTECEDENTES

Que la sociedad **ELEKTRA NORESTE S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**EXTENSIÓN DE CABLE PROTEGIDO PIÑA-PALMAS BELLAS**”

Que en virtud de lo antedicho, el día 13 de mayo de 2024, **DANIEL ARANGO ANGEL**, persona natural, de nacionalidad colombiana con pasaporte número AS625782, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ELEKTRA NORESTE S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**EXTENSIÓN DE CABLE PROTEGIDO PIÑA-PALMAS BELLAS**.” a ubicarse en el Corregimiento de PALMAS BELLAS, CORREGIMIENTO DE PIÑA, DISTRITO DE CHAGRES Provincia de Colón., elaborado bajo la responsabilidad de **CODESA, (Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A.)**. Persona Jurídica, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-098-99 (respectivamente foja 31);

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 014-2204-2024**, del veintidós (22) de abril de 2024, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**EXTENSIÓN DE CABLE PROTEGIDO PIÑA-PALMAS BELLAS**.” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y modificado mediante Decreto N° 2 de 27 de marzo de 2024 se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (foja. 43) del expediente administrativo);

Que Dentro de las actividades del Proyecto, están la construcción y puesta en servicio de aproximadamente 7.3 km de línea primaria trifásica en cable protegido calibre 477 kcmil en Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I Proyecto “Extensión de Cable Protegido Piña – Palmas Bellas” 10 postes de concreto de 14 metros de altura y luminarias tipo LED. Dentro del alcance está el retiro de la red/equipos existentes;

Que el proyecto se desarrollara en servidumbre publica por la carretera que conduce a las comunidades de Piña, Chagres y palmas bellas;

Que el ancho de la servidumbre de la línea eléctrica es de 2.5 m., ambos lados. El área de afectación total de los postes será de 0.4075 ha;

Que con la ejecución del proyecto, se optimizará el desempeño y confiabilidad de la línea; además, habrá mejoras en la regulación de voltaje en las comunidades, comercios y telecomunicaciones ubicadas en el área de influencia del proyecto;

Que en la construcción del proyecto no generará aguas servidas; ya que se contratarán los servicios profesionales de alguna empresa que suministre sanitarios portátiles y brinde el mantenimiento, la disposición final, segura y acreditada de los desechos líquidos que se generen;

Que en la fase de operación, el proyecto funcionará para distribuir energía eléctrica a las distintas comunidades que se localizan en la zona;

Que el objetivo general del proyecto es mejorar el balance de carga y garantizar la calidad del servicio en el sector, a través de la extensión de red trifásica a lo largo de la carretera que conduce hacia las comunidades de Piña Chagres y Palmas Bellas;

Que Monto de inversión: El monto global de la inversión es de B/. 870,433.37 (ochocientos setenta mil, cuatrocientos treinta y tres mil balboas con treinta y siete centavos);

Que el tiempo de ejecución considerado es de 24 meses; la ejecución del Proyecto está dividida en dos etapas, la primera etapa corresponde al tramo del cable protegido del área de Piña y la segunda etapa para el tramo del cable protegido del área de Palmas Bellas;

Que, el proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS 84:

#### COORDENADAS DEL PROYECTO

Este	Norte
604726	1025651
604680	1025630
604631	1025604
604588	1025580
604555	1025562
604547	1025571
604525	1025529
604515	1025535
604499	1025493
604470	1025451
604434	1025406
604400	1025367
604372	1025339
604334	1025302
604297	1025268
604257	1025232
604222	1025197

604188	1025171
604141	1025152
604094	1025143
604051	1025135
604007	1025131
603976	1025117
603946	1025073
603903	1025039
603860	1025006
603811	1024970
603766	1024942
603727	1024920
603678	1024896
603637	1024876
603585	1024851
603539	1024827
603500	1024800
603493	1024810
603467	1024764
603432	1024733
603402	1024698
603371	1024664
603348	1024639
603327	1024618
603305	1024593
603268	1024553
603231	1024514
603193	1024474
603165	1024445
603133	1024410
603094	1024369
603060	1024337
603018	1024307
602977	1024283
602935	1024259
602889	1024237
602848	1024212
602841	1024222
602819	1024193
602761	1024145
602736	1024121
602659	1024041
602625	1024000
602547	1023831
602538	1023803
602525	1023762
602502	1023706
602479	1023676
602453	1023642
602422	1023608
602393	1023572
602356	1023528
602322	1023485

602299	1023458
602268	1023419
602232	1023374
602203	1023341
602184	1023318
602160	1023288
602135	1023259
602104	1023220
602074	1023178
602053	1023149
602020	1023117
601977	1023081
601938	1023048
601902	1023018
601869	1022992
601835	1022965
601802	1022935
601768	1022905
601730	1022873
601703	1022850
601668	1022821
601630	1022789
601596	1022759
601565	1022732
601556	1022741
601528	1022698
601491	1022660
601482	1022668
601468	1022634
601445	1022608
601419	1022575
601392	1022539
601369	1022504
601346	1022468
601336	1022473
601327	1022432
601308	1022394
601298	1022398
601285	1022346
601260	1022296
601244	1022267
601229	1022242
601199	1022205
601171	1022171
601140	1022133
601106	1022090
601073	1022049
601035	1022002
601007	1021967
600975	1021927
600886	1021817
600854	1021778
600822	1021739

600792	1021701
600758	1021659
600729	1021626
600692	1021580
600680	1021586
600673	1021555
600654	1021525
600622	1021488
600606	1021438
600602	1021381
600585	1021346
600552	1021324
600523	1021297
600491	1021267
600466	1021224
600455	1021172
600456	1021110
600457	1021072
600461	1021022
600466	1020967
600470	1020914
600475	1020854
600474	1020804
600484	1020799
600387	1020688
600355	1020658
600343	1020621
600312	1020585
600282	1020577
600258	1020525
600269	1020474
600286	1020413
600316	1020373
600350	1020351
600383	1020327
600411	1020309

Que mediante **INFORME DE INSPECCION N°.018-2024**, del 04 de junio de 2024 se concluye que el área de influencia directa del proyecto se realizara en la servidumbre publica de la carretera vial que conduce a piña y palmas bellas (fs.46-50 del expediente administrativo);

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Entre los aspectos más destacables en el proceso de evaluación están los siguientes:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar
- c. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Contar con visto bueno y requerimientos legales del Sistema de Protección Civil, (SINAPROC), Referente a asuntos de su competencia.
- e. Contar con el diseño final de los planos firmados donde se marquen las obras descritas en el proyecto, estos planos deberán contar con todos los requerimientos de las autoridades competentes.
- f. Mantener en todo momento enterada a la comunidad durante la etapa de construcción a fin de que se eviten denuncias innecesarias; se deberá documentar lo sucedido en todos los informes de seguimiento ambiental.
- g. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y también cuando se inicie la etapa operación.
- h. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la misma abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 21 y 22 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.
- i. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos, queda estrictamente prohibido la construcción fuera de los mismos.
- j. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cónsona con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto, deberá documentar en los informes de seguimiento ambiental.
- k. Mantener efectivas medidas de protección y seguridad para los transeúntes y trabajadores que colindan con el proyecto y resto del área circundante.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Queda prohibido una inadecuada disposición de desechos en los alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia.
- m. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.

## CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.

- n. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN AMBIENTES DONDE SE GENERE VIBRACIONES.
- o. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- q. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- r. Contar con los requerimientos legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
- s. Todo uso y aprovechamiento de espacio sobre servidumbre, debe acogerse a la normativa de la autoridad competente a fin de que se asegure su cumplimiento y se evite el apoderamiento de la misma.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- u. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además, deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- v. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

## IV. CONCLUSIONES

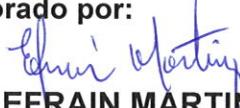
- 1. Que el EsIA en su plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales, compensar o controlar cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicables a cada una de las fases la actividad obra o proyecto.
- 2. De acuerdo a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.

## V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 1 de marzo de 2023, y modificado mediante decreto N° 2 del 27 de marzo del 2024, demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Obedecer estrictamente con todo lo solicitado en la resolución que se aprobará.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: “**EXTENSIÓN DE CABLE PROTEGIDO PIÑA-PALMAS BELLAS**” cuyo promotor es la sociedad **ELEKTRA NORESTE, S.A.**

## VI. FIRMAS

Elaborado por:

  
**Lic. EFRAIN MARTINEZ A.**  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

Revisado por:

  
**GENARO PINZON**  
Jefe de Sección de Evaluación  
De Estudio de Impacto Ambiental

  
V.O. B.O.

**LIZANDRO ARIAS**  
Director Encargado Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente

**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 018 -2024.**

**I. DATOS GENERALES**

<b>Proyecto:</b>	EXTENSION CABLE PROTEGIDO PIÑA-PALMAS BELLAS.	<b>Categoría:</b>	I
<b>Promotor:</b>	ELEKTRA NORESTE S.A.		
<b>Localización del Proyecto:</b>	CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS CORREGIMIENTO DE PIÑA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.		
<b>Fecha de inspección:</b>	31 DE MAYO DE 2024.		
<b>Fecha del Informe:</b>	04 DE JUNIO DE 2024.		
<b>Participantes:</b>	<b>MiAMBIENTE / OTRAS INSTITUCIONES</b> Efraín Martínez/ SEEIA Karen Salazar / CODESA. Javier Solís / ENSA.		

**II. OBJETIVO (S)**

Realizar inspección Técnica de campo, recorrido en el área donde se propone desarrollar obras y actividades del proyecto “**EXTENSION DE CABLE PROTEGIDO PIÑA-PALMAS BELLAS**” a ubicarse el Corregimiento de PALMAS BELLAS, CORREGIMIENTO DE PIÑA DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.

**III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

En los siguientes apartados se describen las principales actividades a desarrollar durante la ejecución del Proyecto “Extensión de Cable Protegido Piña – Palmas Bellas”. Esta contempla la construcción y puesta en servicio de una nueva línea eléctrica de distribución trifásica de aproximadamente 7.3 km, 13.8 kV, en cable protegido, desde el poste existente No. 126113, en el corregimiento de Piña hasta el poste existente No. 77303, en el corregimiento de Palmas Bellas, ambos dentro del distrito de Chagres en Colón. Instalación de aprox. 7.3 km de línea primaria trifásica en cable protegido calibre 477 kcmil en postes de concreto de 14 metros de altura y luminarias tipo LED. Dentro del alcance está el retiro de la red/equipos existentes. El mismo se ubicará en la servidumbre vial de la carretera de Piña a Palmas Bellas, el ancho de la servidumbre de la línea eléctrica es de 2.5 m., ambos lados. El área de afectación total de los postes será de 0.4075 ha.

**DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN**

La inspección se realizó el día 31 de mayo de 2024, dando inicio a las 9:30 a.m. Fue realizada con la participación de consultor CODESA personal de ENSA personal técnico de sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental la misma Culminó a las 12:30 p.m.

**IV. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN**

1. Posee una topografía ligeramente plana.

2. El área del proyecto presenta algunos árboles entre ellos cerca vivas a lo largo de la servidumbre vial; es carente de cobertura boscosa.
3. El proyecto se desarrollará en la servidumbre publica de la carretera que conduce hacia las comunidades de Piña Chagres y Palmas bellas.
4. Este proyecto no afectara cuerpos de agua ni fuentes hídricas a lo largo del alineamiento.
5. Al momento de la inspección se procedió a tomar fotos y datos, coordenadas como referencias en el área de influencia directa del proyecto.

## V. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

<b>COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL LUGAR.</b>  <b>604731 E</b>  <b>1025660 N</b>	
<b>COORDENADAS</b>  <b>603793 E</b>  <b>1024969 N</b>	

Foto N° 2. Recorrido a lo largo por donde será el alineamiento.



Foto N° 3. Área de influencia directa del proyecto carretera hacia las comunidades de Chagres y Palmas Bellas.

**COORDENADAS**

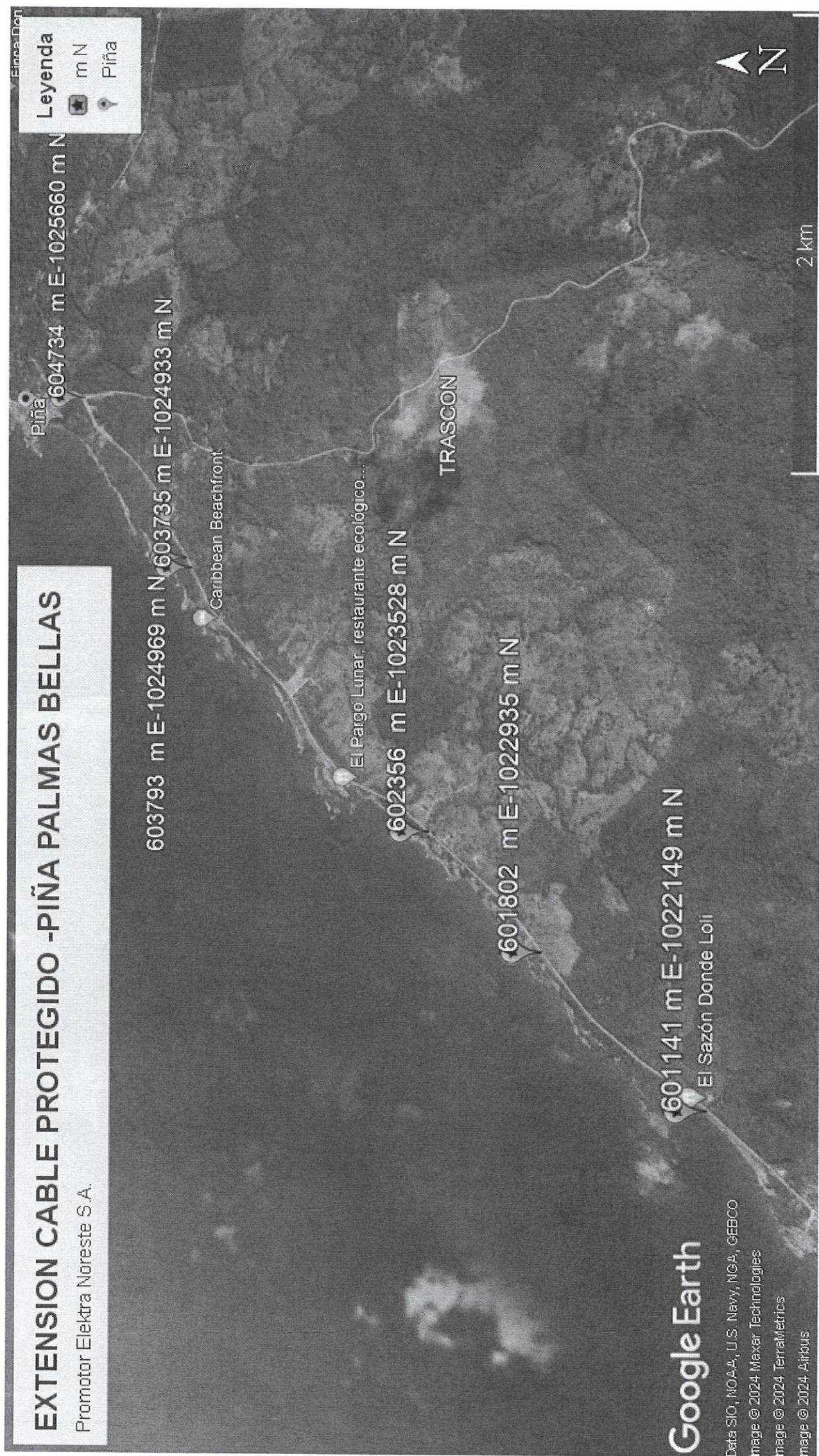
600395 E

1020291 N



Foto N° 4. lugar donde culmina el alineamiento cable protegido final del recorrido, comunidad de Palmas bellas.

VI. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



## VII. CONCLUSIONES

1. El área de influencia directa del proyecto se ubica en servidumbre publica de la carretera que conduce hacia las comunidades de Piña Chagres y Palmas Bellas.
2. No se observó dentro del área directa al proyecto componentes ambientales de interés como ríos, bosque intermedio o maduro, el proyecto es totalmente compatible en la categoría.

Elaborado por:

  
**EFRAIN MARTINEZ A**  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental-SEIA-Regional de  
Colón

Revisado por:

 CI. 690-81  
**GENARO PINZON**  
Jefe de Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

  
**LIZANDRO ARIAS**  
Director Encargado Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente

## ACTA DE INSPECCIÓN

Fecha de inspección: 31/04/00 Hora de inicio: 9:30 Hora final: 1:00 PM

Nombre del Proyecto: "EXTENSIÓN DE CABLE PROTEGIDO-PIÑA PALMAS BELLAS"

Ubicación del proyecto: Corregimiento de Palmas bellas corregimiento de piña Distrito de Colón, Provincia de Colón.

### I. TEMAS A TRATAR

Evaluación DE ESTUDIO Categoría 1  
EN EL ÁREA DE INFLUENCIAS  
DIRECTAS DEL PROYECTO.

### II. PUNTOS A VERIFICAR

Componentes Ambientales del área  
específica del Proyecto  
Puntos importantes donde inicia  
el Proyecto y lugares donde  
termina el Alineamiento.

### III. COMENTARIOS U OBSERVACIONES

Se observó en el área donde  
se llevan a cabo el Proyecto  
el Alineamiento cable Protegido Piña  
Palmas bellas - en el Distrito  
de Chiriquí se ubicada en la  
zona Vizcaino vial de la carretera  
COSTA ABIGE.

Por el tipo no se observó bosque  
ni cuerpos de agua ni componentes  
ambientes de interés dentro del área de influencia  
directa de dicho Proyecto.

E. F. Robín Martínez A 3-4141598

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN  
REGISTRO DE ASISTENCIA**